

FECHA DE RECEPCIÓN: 18/01/2021

HORA DE RECEPCIÓN: 12:19:56 p.m.

SUARIO: NMSANTIAGO

Para seguimiento llame al teléfono: 2444-7474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA ÚNICA - SIAD

Guatemala, 15 de enero de 2021

REF.CCML-PAII/rjhg-35-2021

Servicios Generales

**RECIBIDO**15 ene 2021  
09:28**Respetable Ministra:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, el Departamento de Supervisión a la Administración Pública, realizó una supervisión del proceso de cloración y protocolo de purificación de agua potable que abastece a la población en las municipalidades de Guatemala (EMPAGUA), Mixco, Chinautla; y el trabajo que realiza la unidad de saneamiento ambiental de control y vigilancia del MSPAS, durante la pandemia COVID-19 en el año 2020 en el marco de la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe del citado Departamento:

1. Realizar las gestiones oportunas a efecto de revisar e incrementar el presupuesto de la Unidad de Saneamiento Ambiental con el fin de fortalecer el recurso humano, equipo y transporte para que se pueda monitorear, vigilar y mantener mejores estándares de calidad del agua potable para el consumo humano en todas las áreas de salud, tanto municipales como privadas.
2. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de implementar mecanismos de registro de información de modo que se pueda conocer la verificación de todas las fuentes municipales y privadas de distribución de agua potable, de manera que se verifique el cumplimiento de responsabilidades según lo que establece la legislación nacional en el marco del proceso de cloración y protocolo de purificación de agua potable.
3. Reiterar la recomendación de mejoramiento en la capacidad de la Unidad de Saneamiento Ambiental con el fin de tener un mecanismo de verificación y comprobación de los reportes individuales generados por las municipalidades con el fin de beneficiar a la población que recibe el vital líquido y que se encuentra legislado como ente rector de la vigilancia en la calidad del agua, especialmente en este tiempo de emergencia sanitaria debido a la pandemia COVID-19.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Doctora**  
**María Amelia Flores González**  
**Ministra de Salud Pública y Asistencia Social**  
**Su despacho**



**Claudia Caterina Maselli Loaiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

